

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

[Signature]
EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE

ARTICULO 1º.- Los productos tipo pegamentos o adhesivos, cuya fórmula química contenga hidrocarburos líquidos o solventes denominados tolueno, ciclohexano o isobutano, solo podrán expendirse y comercializarse en locales habilitados como pinturerías, talabarterías, ferreterías, venta de materiales para la construcción y venta de repuestos y/o accesorios para el automotor.

Queda absolutamente prohibida la venta de dichos productos a menores de DIECIOCHO (18) años edad.

ARTICULO 2º.- Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán sancionadas con las siguientes penalidades:

- a) Por venta en lugares no habilitados se procederá a su decomiso y se aplicará una multa de TRESCIENTAS (300) U.F.A. En caso de la primer reincidencia se duplicará dicho valor y a partir de la segunda reincidencia se procederá a la clausura del comercio por un tiempo máximo de hasta QUINCE (15) días. En el caso que la venta se efectuara a menores de DIECIOCHO (18) años de edad la sanción será de DIEZ MIL (10.000) y clausura preventiva de hasta QUINCE (15) días; y en caso de reincidencia clausura por CIENTO OCHENTA (180) días.
- b) En caso de los comercios autorizados por el artículo 1º de la presente, pero que vendan los productos a menores de DIECIOCHO (18) años de edad serán sancionados con multas de CINCO MIL (5.000) U.F.A.. En caso de reincidencia se procederá a la clausura del local por el término de NOVENTA (90) días.

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2830

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 11/02/2005.-

Maf.

[Signature]
JUAN RAMON LUNA
Pro-Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
A CARGO DE LA SECRETARIA

[Signature]
JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia



ES COPIA DEL ORIGINAL
Miriam S. Parra F.
Jefe Dpto. Despacho Graf
D.L.T. y D.G - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIÁ, 22 FEB 2005

VISTO el expediente N° CD-934/2005 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión extraordinaria del día 11/02/2005, mediante la cual los productos tipo pegamentos o adhesivos, cuya fórmula química contenga hidrocarburos líquidos o solventes denominados tolueno, ciclohexano o isobutano, solo podrán expendirse y comercializarse en locales habilitados como pinturerías, talabarterías, ventas de materiales de construcción o de ventas de repuestos y/o accesorios para el automotor, quedando absolutamente prohibida la venta de dichos productos a menores de dieciocho (18) años.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 282 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2830, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión extraordinaria del día 11/02/2005, mediante la cual los productos tipo pegamentos o adhesivos, cuya fórmula química contenga hidrocarburos líquidos o solventes denominados tolueno, ciclohexano o isobutano, solo podrán expendirse y comercializarse en locales habilitados como pinturerías, talabarterías, ventas de materiales de construcción o de ventas de repuestos y/o accesorios para el automotor, quedando absolutamente prohibida la venta de dichos productos a menores de dieciocho (18) años. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 202 /2005.

mgf.

MONICA G. MENDOZA
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de Ushuaia

ING. JORGE A. CARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia